

DEBATE EN LÍNEA

PROPIEDAD COLECTIVA DE LA TIERRA EN SUDAMÉRICA

DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS

23 de octubre de 2016 - 02 de diciembre de 2016

LANDPORTAL

El Portal permite la recopilación, el abastecimiento y la búsqueda de datos e información sobre la gobernanza de la tierra y el uso de la tierra a partir de diversas Fuentes—de otra forma fragmentada e inaccesibles— producidos por los gobiernos, la academia, las organizaciones internacionales, pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales. Además de la documentación de derechos a la tierra, el Portal también anima a la información social de intercambio, el debate y la creación de redes.

Obtenga más información sobre la Fundación Land Portal y nuestra visión, los valores, las actividades y la teoría del cambio: www.landportal.info

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO RURAL DE SUDAMÉRICA (IPDRS)

El Instituto para el Desarrollo Rural de Sudamérica (IPDRS) es una iniciativa de la sociedad civil que nació en el año 2009 para promover enlaces, sinergias y acciones de desarrollo rural de base campesina indígena en la región sudamericana.

El IPDRS ejecuta proyectos, realiza consultorías y evaluaciones y gestiona servicios de fortalecimiento de capacidades de desarrollo rural a través de las líneas de: INVESTIGACIÓN-ACCIÓN, COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO e INTERAPRENDIZAJE.

Contacto: ipdrs@sudamericarural.org

<http://www.sudamericarural.org>



El contenido de este trabajo puede ser libremente reproducido, traducido y distribuido a condición de que la atribución se dé a la Fundación Land Portal, y a IPDRS. A menos que se indique lo contrario, esta obra no puede utilizarse para fines comerciales.

Para obtener más información, vaya al sitio

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0>

Diseño gráfico y diagramación por Federico Pinci.

CONTENTS

BACKGROUND	4
INTRODUCCIÓN	5
PRINCIPALES RESULTADOS DEL DEBATE	6
¿Más allá de las tradiciones y la cultura, cuales son los argumentos actuales para defender y fortalecer los sistemas de tenencia colectivos de la tierra?	7
¿Es posible hablar de un escenario que combine derechos individuales y derechos colectivos sobre la tierra?	9
¿Cómo encarar los derechos de las mujeres y los jóvenes dentro de sistemas de tenencia colectiva?	12
¿Cómo se debiera considerar las relaciones de comunidades y pueblos indígenas con el mercado, desde la perspectiva de la propiedad colectiva y el territorio, ante un contexto marcado cada vez más por el consumismo y la expansión del capital?	14

BACKGROUND

Entre el 23 de octubre y el 02 de diciembre de 2016, el IPDRS y el Land Portal, llevaron adelante un foro debate en línea sobre la **Propiedad colectiva de la tierra en Sudamérica, desafíos y perspectivas**, buscando alimentar la discusión que actualmente proviene de toda una dinámica global desde ONG, centros de investigación, activistas, universidades, colectivos y claramente organizaciones campesinas e indígenas que plantea todo un esfuerzo mundial para defender la propiedad colectiva de la tierra desde sus distintas dimensiones ante las presiones y amenazas provenientes del agronegocio y del extractivismo minero, hidrocarburífero y forestal más depredador que ha visto la historia humana. Los resultados del foro debate se expresan en 36 participaciones de 20 personas (15 hombres y cinco mujeres) provenientes de al menos cuatro países sudamericanos y algunas intervenciones puntuales de otras regiones del globo. El debate fue organizado por el IPDRS con el apoyo técnico de Land Portal y para su realización contó con la participación de tres especialistas sudamericanos en temas agrarios:

- » Alejandro Diez, antropólogo, jefe del Departamento de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- » Sergio Coronado, abogado, subdirector del Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP), Colombia.
- » Gonzalo Colque, economista, director ejecutivo de la Fundación TIERRA, Bolivia.
- » Asimismo, Juan Pablo Chumacero, economista e investigador del Instituto para el Desarrollo Rural de Sudamérica (IPDRS), Bolivia fue el facilitador del debate.

INTRODUCCIÓN

De manera general, la mayoría de las tierras rurales en el mundo han estado en manos de comunidades campesinas locales y pueblos indígenas bajo sistemas consuetudinarios de tenencia de tierras; aunque históricamente la propiedad agraria en zonas rurales, con los recursos naturales contenidos en ella, ha sido motivo de tensión entre diversos actores con formas diferentes de comprender y asumir la propiedad. En esta pugna de intereses, normalmente las comunidades campesinas e indígenas con formas colectivas de propiedad, han salido perdiendo.

A pesar de ello, el peso de la población rural, campesina, indígena y afro descendiente en Sudamérica sigue siendo importante y esto se ve reflejado en las distintas formas de propiedad colectiva reconocidas en los países sudamericanos: propiedad comunitaria, asociativa, cooperativa, comunal, comunaria, colectiva, etc., que tienen una directa correlación con la diversidad en cuanto a formas de acceso colectivo a la tierra en la región: dotación comunal, asentamientos humanos, titulación de territorios, consolidación y reconstitución de territorios ancestrales, redistribución de tierras, etc.; y lo mismo sucede cuando se consideran las distintas formas de propiedad colectiva: comunidades campesinas; cabildos, territorios y resguardos indígenas; palenques y territorios quilombolas; pastoreos comunales, para mencionar sólo a algunas.

Sin embargo, a pesar de la importancia de las tierras colectivas para los pueblos campesinos, indígenas y afro descendientes de Sudamérica, los avances en cuanto a su reconocimiento en las actuales políticas agrarias de nuestros países no han sido los esperados, poniéndose en riesgo las posibilidades de mantener sistemas de tenencia equitativos y dignos, lograr niveles interesantes de desarrollo económico y social, e incluso avanzar en cuanto a respeto de los derechos humanos y de la propia naturaleza. Y es que los marcos normativos y políticos sudamericanos en general están influenciados por grupos de poder articulados a la explotación de los recursos naturales contenidos en la tierra, desde una perspectiva privatizadora, articulada a los mercados externos de materias primas y commodities, en franca contraposición con comunidades y familias campesinas e indígenas que tienen en la tierra su base de subsistencia.

En este sentido, el debate fue pensado con el objetivo de promover una reflexión regional acerca de los desafíos y perspectivas actuales de la propiedad colectiva en Sudamérica y para ello se plantearon en la práctica cuatro preguntas que permitieron guiar la discusión:

- » ¿Más allá de las tradiciones y la cultura, cuales son los argumentos actuales para defender y fortalecer los sistemas de tenencia colectivos de la tierra?
- » ¿Es posible hablar de un escenario que combine derechos individuales y derechos colectivos sobre la tierra?
- » ¿Cómo se encarar los derechos de las mujeres y los jóvenes dentro de sistemas de tenencia colectiva?
- » ¿Cómo se debiera considerar las relaciones de comunidades y pueblos indígenas con el mercado, desde la perspectiva de la propiedad colectiva y el territorio, ante un contexto marcado cada vez más por el consumismo y la expansión del capital?

The background features a dark brown color with a subtle network pattern of thin grey lines and small grey circles. Overlaid on this are several overlapping, irregular shapes in white, orange, and light green. The orange shape is the most prominent, containing the main text.

PRINCIPALES RESULTADOS DEL DEBATE

¿MÁS ALLÁ DE LAS TRADICIONES Y LA CULTURA, CUALES SON LOS ARGUMENTOS ACTUALES PARA DEFENDER Y FORTALECER LOS SISTEMAS DE TENENCIA COLECTIVOS DE LA TIERRA?

Sergio Coronado (abogado y subdirector del CINEP – Bogotá, Colombia) afirma que tradicionalmente los derechos colectivos a la tierra han sido reconocidos como parte de derechos especiales de grupos y pueblos históricamente excluidos de los procesos políticos en las diferentes sociedades; y en este sentido son derechos que superan un principio normativo de universalidad porque se acepta la diferenciación cultural como base para establecer sistemas de protección de derechos especiales, en este caso, el de la propiedad colectiva de la tierra y del territorio.

Sin embargo, esta manera de plantear el establecimiento de derechos puede conllevar situaciones de discriminación cuando existen otros grupos poblacionales que reclaman un derecho similar y no lo reciben por no contar con el elemento constitutivo de orden cultural esencial, como es el caso de campesinos, y afro descendientes por ejemplo; y en estas circunstancias, el debate hacia derechos colectivos sobre la tierra y el territorio está siendo dirigido a una dimensión más política, que incluye a campesinos y afro descendientes, y que se sostiene como estrategia de defensa de los territorios ante amenazas externas modernas como el agronegocio, el extractivismo, y la violencia rural.

En la misma línea, Coronado cita a Elinor Ostrom, en el sentido de que existe una tendencia a considerar a los sistemas colectivos de manejo de la tierra y los recursos naturales porque permiten establecer de manera más apropiada los marcos de uso de los recursos; y son más legítimos que el Estado o el mercado a la hora de establecer sanciones, normativas y regulaciones sobre la tierra y el territorio, por lo que permiten garantizar de manera más adecuada su sostenibilidad.

Sin embargo, ninguno de estos argumentos de orden político, o económico han logrado incrustarse de manera contundente en las legislaciones nacionales y subnacionales, por lo que los procesos de lucha y defensa de la propiedad colectiva siguen valiéndose de elementos de orden cultural.

Alejandro Diez (antropólogo y jefe del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Católica, Lima, Perú) complementariamente propone cinco razones por la que la propiedad colectiva de la tierra debiera ser considerada para pensar en el futuro de las sociedades rurales y urbanas de la región y en esos términos, plantea argumentos de orden más económico: 1) Como la tierra es un bien de carácter social, mientras mayor población disfrute de ella, mejor y en esa perspectiva de equidad y de redistribución, la propiedad colectiva es la que más oportunidad tiene para lograrlo. 2) En un mundo cada vez más exigente, las economías a escala son más necesarias y la propiedad colectiva puede brindar las condiciones de asociación, cooperación y uso de recursos compartidos como para permitir la sobrevivencia de la producción agrícola familiar en dicho escenario. 3) Existen varias prácticas de uso de la tierra, como la ganadería extensiva y el manejo de bosques, que se facilitan en esquemas colectivos de propiedad. 4) Las prácticas de gestión y de conservación de la tierra y los recursos naturales pueden ser encauzadas de mejor manera desde sistemas colectivos, estableciendo límites a la sobre explotación individual. 5) Las acciones colectivas son más efectivas cuando es preciso defender la tierra ante amenazas externas y de terceros.

Paolo Groppo, (ingeniero agrónomo, oficial de desarrollo territorial de la FAO Roma, Italia), considera que el problema en las fundamentaciones políticas para la defensa de la propiedad colectiva no se halla en el mensaje, sino en el receptor político de las mismas y por ello es preciso repensar las bases del contrato social en la región. El objetivo común de indígenas, afro descendientes y campesinos debiera ser juntar fuerzas para que sus preocupaciones territoriales entren a los marcos normativos e inmediatamente en programas concretos que traduzcan estos principios en acciones. Para ello es necesario buscar un camino de concertación que permita reconocerse y aceptarse en la diversidad, de manera que la masa crítica aumente y tenga fuerza en la arena política,

Lucy Avilés (especialista en desarrollo rural, Bonn, Alemania) afirma que, a lo planteado anteriormente en términos políticos y culturales, se debe añadir argumentos muy prácticos y urgentes que se plantean en el marco internacional del debate y que tienen que ver con acuerdos gubernamentales para lograr metas relacionadas con la reducción de tierras desertificadas, procesos de adaptación al cambio climático, reducción del hambre, fin de la pobreza, y otros donde la sostenibilidad de la tierra, y todo lo que tiene en ella (agua, bosques, otros recursos) es fundamental.

En consecuencia, más allá de pensar en una sola razón, una sola línea de pensamiento o una sola relación entre actores y sujetos, la defensa de la propiedad de la tierra colectiva en sus distintas dimensiones (tierra, territorio) requiere una estrategia multidimensional, que se encare desde distintos lugares simultáneamente, que contenga una diversidad de actores y sujetos articulados (urbanos, rurales, formales, informales) que permitan constituir una masa crítica que permita que la defensa de propiedad colectiva agraria no sea considerada como un fin en sí mismo, o como una demanda de un grupo específico de población, sino que sea vista como un elemento esencial para el futuro del desarrollo del mundo.

¿ES POSIBLE HABLAR DE UN ESCENARIO QUE COMBINE DERECHOS INDIVIDUALES Y DERECHOS COLECTIVOS SOBRE LA TIERRA?

Alejandro Diez afirma destaca que los derechos comunitarios normalmente vienen “empaquetados” con varios derechos, y que dentro de ellos, los relacionados con los recursos naturales están condicionados por la existencia de derechos más complejos que se diferencian entre sí de acuerdo a una serie de factores como identidad, pertenencia, maneras de producir, etc., dentro de los cuales se consideran también derechos individuales.

Y es que no existe una noción pura de derecho colectivo, ya que siempre se da con ciertos grados de derechos individuales o familiares; y esta combinación es una condición para el ejercicio del mismo derecho colectivo.

Esta necesidad de ambas formas depende de las condiciones de producción de los recursos naturales y de las formas sociales de organización del trabajo y del consumo, explicitando una tensión inevitable entre la explotación y el consumo, más asociado a lo familiar, versus a lo colectivo como escenario de defensa contra amenazas.

Complementariamente, Sergio Coronado nos dice que sin embargo, esta tensión se manifiesta en diversos grados que pueden ser considerados como determinados por los niveles de restricción que se impone al mercado de tierras al interior de lo colectivo. Ninguna expresión de propiedad colectiva implica la negación absoluta de derechos de uso y disfrute a nivel familiar e incluso, en algunos casos, de enajenación.

Hay que comprender que los derechos individuales y colectivos a la tierra se complementan. A nivel individual en lo que respecta a la seguridad jurídica del acceso, del uso y aprovechamiento de la tierra, y a nivel colectivo con la protección contra la concentración y el acaparamiento de tierras. La propiedad se expresa mediante tres facultades: la de usar, la de gozar y la de disponer. Las dos primeras son fácilmente reconocidas desde lo colectivo hacia lo individual de manera complementaria. En cuanto a la tercera, ahí es donde interviene la comunidad, reconociendo la seguridad jurídica sobre la tierra a sus integrantes y también regulando el mercado (no prohibiendo) al interior de la colectividad. Cuando esa regulación, esa normatividad es fuerte, no hay problemas y se da una clara complementariedad.

Siguiendo el debate sobre mercados regulados, Oscar Bazoberry (sociólogo, coordinador del IDPRS, La Paz, Bolivia) aporta comentando que el mercado de tierras, así como todo mercado, debe tener regulaciones muy claras. Muchos de los países de Sudamérica ya tienen restricciones para los mercados de esa naturaleza, por ejemplo la regulación a la extranjerización. Además, cuando se habla de transferencias de derechos dentro de una comunidad, suelen ser transferencias individuales parciales donde las personas no pierden necesariamente el derecho de participar en la comunidad, de ocupar otros espacios y de participar de los recursos colectivos y donde el valor de las transferencias no se refiere a la tierra propiamente, sino a lo que en ella se ha trabajado, a los árboles, frutales, infraestructura, acceso a riego, etc., a otros miembros de la comunidad.

Si se trata de externos, privados que adquieren tierras pero no participan de la vida comunitaria, se convierten en enclaves dentro de las propiedades colectivas, condicionando el uso y la ocupación. Por ello, la regulación es importante, ya sea desde el Estado, o mejor, desde la propia comunidad y hay ejemplos explícitos de ello en varios lugares de Bolivia, México, Perú y otros países.

Volviendo a las nociones de complementariedad, Carmen Gonzales, (abogada, responsable de Fundación TIERRA Valles, Sucre, Bolivia) hablando desde el caso boliviano, nos dice que la Reforma Agraria de 1953 promovió titulaciones mixtas en valles y altiplano, entregando títulos individuales a familias campesinas sobre sus parcelas y títulos colectivos a la comunidad a la que pertenecían para el aprovechamiento comunitario de áreas con otros usos (pastoreo por ejemplo) y en ese sentido, existía un sentido de complementariedad entre ambos tipos de propiedad. Sin embargo, al pasar los años, con el crecimiento poblacional, con la fragmentación de la tierra, con la pérdida de fertilidad, se tiene ahora una gran presión por parcelar la tierra colectiva para dotarla internamente a las familias que la necesiten, amenazando así la subsistencia de la propiedad comunal, por lo que es fundamental incorporar normas de administración interna más efectivas que permitan a las comunidades conservar estos espacios de uso y aprovechamiento común.

Finalmente, Stalin Herrera (investigador del IEE, Quito, Ecuador) comparte que a pesar de que el derecho individual y colectivo son construcciones sociales, nos han hecho pensar que el derecho individual es la única vía posible, sin considerar que el mismo está restringido a una serie de derechos implícitos o facultades, como el uso y usufructo de la tierra subordinado a la comunidad, que es la que tiene el derecho de distribuir la tierra, o incluso venderla, si es necesario.

El derecho individual está condicionado por los horizontes comunes. En las ciudades tienes la tierra, pero tienes restricción para la construcción y organización del paisaje; en Francia eres dueño de la tierra y el usufructo, pero la venta está restringida por la asociación que decide a quien puedes vender la tierra; en Japón tienes un derecho hereditario sobre la tierra, pero no la puedes vender, ni cambiar el sentido de su producción. En esencia, la idea de derecho individual de la tierra que el neoliberalismo promueve, el derecho de propiedad sin límites, es un discurso ideológico que está siendo institucionalizado en el sentido común y las leyes a costa de perder los horizontes comunes.

Así, lo que se ve en el campo es que se restringe el derecho colectivo a un valor particular de las sociedades rurales (indígenas y campesinas), reforzando así esta división tajante entre derecho individual (moderno) y derecho colectivo (pre moderno), porque en realidad, el derecho individual siempre ha estado condicionado por los intereses que representa el Estado, que generalmente, dada la historia sudamericana, son los de clases terratenientes y grupos de poder similares ligadas al agronegocio, subordinando los derechos y necesidades de campesinos e indígenas, que han tenido como referente a la propiedad colectiva. En ese sentido, para avanzar en la reflexión y la propuesta sobre estos temas, es importante volver la mirada al Estado y al derecho agrario.

¿CÓMO ENCARAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LOS JÓVENES DENTRO DE SISTEMAS DE TENENCIA COLECTIVA?

Alejandro Diez comenta que los derechos de las mujeres y los jóvenes en los sistemas de tenencia colectiva están siempre constreñidos por las características y los derechos otorgados por la pertenencia y las distinciones que asignan derechos a individuos, así como a los mecanismos de participación en el gobierno del patrimonio común. Es el caso de la herencia por ejemplo, que puede ser diferenciada en algunas zonas, excluyendo totalmente a las mujeres o marginándolas a un menor acceso a la tierra respecto a los hombres, porque sus capacidades de influir en las decisiones comunales y familiares están restringidas.

Estas tendencias están cambiando actualmente debido a iniciativas como las de registro de tierras o a los procesos de empoderamiento político y económico de las mujeres en escenarios rurales colectivos. Esta tendencia general tiene sin embargo que enfrentar la inercia de la costumbre y la práctica que por lo general favorece a los varones.

Así, el acceso de las mujeres a la tierra depende de su estatus y su posición en las organizaciones que tienen tierras colectivas, por lo que sus derechos políticos y su capacidad de ejercerlos son fundamentales para acceder también a la tierra, tal cual ejemplifica Sergio Coronado en el caso de la construcción de reglamentos internos en comunidades negras en Colombia, donde gracias al proceso organizativo de fortalecimiento de las mujeres en algunas comunidades, se logró introducir en la normativa un criterio que prioriza el acceso de las mujeres a la tierra. En este tipo de desafíos, si son asumidos desde abajo y en medio de procesos democráticos, se pueden generar transformaciones puntuales que facilitan el acceso a la tierra de las mujeres. Un punto a favor de la fundamentación política de este derecho.

En cuanto a los jóvenes, comenta Alejandro Diez, la situación es similar, salvo el condicionamiento generacional ligado a la escasez o no de tierras disponibles para nuevas generaciones, que va de la mano generalmente de la herencia. El derecho de uso de la tierra en espacios colectivos con escasez de tierra de labranza normalmente se hereda cuando la generación de reemplazo ya es adulta. Y en este sentido, es preciso considerar el tema no como acceso a nuevas tierras para jóvenes, sino como una necesidad de reemplazo generacional y tecnológico de los sistemas de producción rural, en el marco de propiedades colectivas que deberían aspirar a formas de producción y gestión dinámica y moderna, renovándose así la explotación y el aprovechamiento de la tierra, en el marco de una nueva ruralidad.

Asimismo, Lorenzo Soliz (especialista en desarrollo rural, La Paz, Bolivia) nos dice que es importante considerar que no toda la tierra colectiva es tierra cultivable, porque existen en su interior diversas zonas con usos diferentes. Además, tampoco hay que confundir propiedad colectiva con acceso y uso (gestión) colectivo de la tierra y sus recursos naturales. Hay diversas formas, mecanismos y consensos para el acceso, uso, y aprovechamiento de la tierra colectiva y sus recursos naturales y existe en todos los casos una combinación del acceso y uso familiar con el acceso comunal a la tierra y sus recursos naturales que pueden ser escasos o abundantes. Ante toda esta diversidad, no es que la propiedad colectiva, per se, deviene en acceso equitativo, igualitario a la tierra colectiva y sus recursos. Son importantes nuevos consensos, nuevos acuerdos que garanticen a las mujeres el acceso a diversos recursos de la tierra colectiva; que los jóvenes tengan un futuro digno en su tierra colectiva, probablemente muchos sin necesidad de dedicarse a actividades primarias o actividades agropecuarias, pero que sean parte de iniciativas de gestión de la tierra colectiva (transformación, comercio, biocomercio, artesanía, turismo rural, etc.), y para ello hay necesidad de garantizar, a través de la organización de la comunidad, estos derechos, buscando que la organización comunal (bases y dirigencias) nunca pierda la capacidad de gobernar en la tierra colectiva o el territorio y sus recursos, por eso la importante y permanente tarea de fortalecimiento de la organización sea del nivel comunal o el que corresponda.

Jhaquelin Dávalos (pedagoga, y facilitadora del IPDRS, La Paz, Bolivia) nos advierte que cuando se exige una gestión más participativa y comprometida de quienes son parte de un territorio, se considera normalmente mecanismos de control de trabajo comunitario y residencia que pueden, sin quererlo, ser excluyentes. Las comunidades tienen que estar atentas a revisar estructuras de control de territorio que excluyan, por ejemplo, a quienes tienen permanente movilidad en estos territorios: las y los jóvenes, que normalmente se mueven entre la ciudad y el campo, que buscan alternativas de formación, experiencia laboral y tienen deseos de recorrer otros mundos. Los sujetos que viven en propiedad colectiva de la tierra y sus matrices organizativas tienen que analizar cómo garantizar que sus miembros trabajen y sostengan esa estructura colectiva sin estar presentes físicamente y sin debilitar la célula territorial.

Aquí, hay que pensar en una gestión territorial más dinámica que permita contar con los jóvenes de distintas formas y no esperar recibirlos cuando ya sean adultos. Por ejemplo, los y las jóvenes pueden hacer un trabajo interesante en la comunicación en defensa del derecho a la propiedad colectiva de la tierra empleando tecnologías digitales, la prensa, la música. Para eso es importante considerar procesos de formación no para mantener a los jóvenes en el campo sino una formación que genere una auto-identificación capaz de recrear las prácticas de gestión territorial, y esto será posible si se garantiza otros derechos como el derecho a la comunicación y al internet, por ejemplo. Es necesaria la democratización del internet para que las imágenes de los territorios expongan sus virtudes y complejidades y así se puedan los romper imaginarios dominantes y polarizados sobre vivir en el campo (como subdesarrollo, atraso, desconexión) y los imaginarios sobre la ciudad (progreso, modernidad, derechos). Entonces, para sostener el derecho colectivo de la tierra se debe fisurar estas imágenes dominantes y se debe fomentar prácticas de gestión territorial más dinámicas y generacionalmente recreadas.

¿CÓMO SE DEBIERA CONSIDERAR LAS RELACIONES DE COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS CON EL MERCADO, DESDE LA PERSPECTIVA DE LA PROPIEDAD COLECTIVA Y EL TERRITORIO, ANTE UN CONTEXTO MARCADO CADA VEZ MÁS POR EL CONSUMISMO Y LA EXPANSIÓN DEL CAPITAL?

Gonzalo Colque (economista, director de la Fundación TIERRA, La Paz, Bolivia) refiriéndose exclusivamente a la propiedad colectiva agraria como territorio indígena en sentido amplio, nos dice que en buena parte, el reconocimiento legal del mismo ha sido promovido como un proyecto de etnodesarrollo, vale decir, como un proyecto alternativo que se opone abiertamente a la integración al mercado y a la fuerzas de la globalización; y en este sentido, en muchos países, las comunidades indígenas con territorios colectivos reconocidos tienen a su vez restricciones legales para participar en actividades comerciales, incluso existen políticas públicas que desincentivan, por ejemplo, el acceso al sistema financiero y crediticio. El supuesto subyacente sigue siendo que los indígenas serían víctimas de los explotadores y de las lógicas de mercado que, además, serían ajenas a las concepciones y cosmovisiones indígenas.

Sin embargo, la mayoría de los pueblos indígenas siguen expuestos a altas tasas de inseguridad alimentaria, pobreza y medios de vida altamente vulnerables y ante esta situación, generalmente con el apoyo de gobiernos y la cooperación, participan e intervienen en el mercado para mejorar la producción de alimentos, aumentar actividades de ganadería extensiva, recolectar alimentos y recursos del bosque con alto valor comercial o explotar recursos maderables bajo ciertas regulaciones.

Claramente hay una tendencia creciente a la incursión de las inversiones comerciales en territorios indígenas y hacia la conexión de la economía indígena con mercados externos. Si esto es así, nos pregunta Colque, ¿Hasta qué punto es válido mantener a las comunidades indígenas y los 'recursos comunes' al margen de las actividades comerciales o la lógica de mercado? ¿Es posible el etnodesarrollo?, ¿Los casos exitosos en términos de equidad y cooperación, son escalables sin perecer ante los intereses económicos dominantes o las fuerzas de mercantilización?

Juan Pablo Chumacero (economista, investigador del IPDRS, La Paz, Bolivia) plantea dos dimensiones para considerar la relación de la propiedad colectiva con el mercado. La primera tiene que ver con comunidades campesinas, indígenas o afrodescendientes, donde el derecho sobre la tierra es colectivo, y que seguramente se combina con derechos de uso y goce a nivel de los miembros de la colectividad. A este nivel, la noción de colectividad resulta importante para permitir procesos de organización de la producción familiar con varios objetivos que pueden ser: un proceso más eficiente y sostenible del espacio, llegar a escalas de producción que permitan procesos productivos a mediano plazo, organizar sistemas de comercialización para llegar de mejor manera a los mercados, etc.

La otra dimensión tiene que ver también con procesos similares de estructuración productiva, pero que se basan no sólo en una estructura colectiva de la propiedad de la tierra, sino que también tienen involucrados derechos indígenas territoriales. Al tratarse no sólo de una propiedad colectiva, sino de un territorio indígena, otros derechos debieran reconocidos, como el del autogobierno, la libre determinación, el del uso a los recursos naturales en el territorio, el de la consulta previa, libre e informada, etc. Esto supone que en estos espacios colectivos, en estos territorios, los pueblos pueden establecer las condiciones para gestionar integralmente su territorio y con ello mejorar las condiciones de vida de su gente; y ello implica claramente una vinculación al mercado y un reconocimiento por parte de los otros sujetos agrarios y principalmente del Estado, a través de sus normas y políticas, del rol estratégico que pueden tener estos territorios en términos de desarrollo.

Stalin Herrera considera que el debate sobre el territorio ha dejado de lado el dilema de estar o no fuera del mercado, y en su lugar se plantea que la integración al mercado al capital tiene un costo y se debate cómo hacer mejorar su situación en el proceso de involucramiento. Así, esto supone pensar no solo en la gestión de los recursos, sino también en el aprovechamiento del conjunto de factores presenten no solo en territorio, sino en un contexto más amplio.

Ruth Bautista (socióloga, investigadora del IPDRS, La Paz, Bolivia) considera que desde el feminismo se ha planteado un aspecto que contribuye al análisis sobre la relación entre los territorios colectivos y el mercado, haciendo referencia a la correlación entre la economía de subsistencia, la producción alimentaria y la reproducción de la vida bajo un modelo no comercial (Federicci, 2004). Si bien existen varias nociones de territorio, como instrumento de desarrollo, de reivindicación o análisis, las mujeres y su derecho fundamental a la tierra suelen plantear una contradicción al interior de sus organizaciones territoriales mixtas. Hilando fino con estos aspectos, las organizaciones de mujeres indígenas están contribuyendo una noción integral sobre el territorio, no sólo como un medio de vida o medio de producción, sino como un sustento para la

reproducción de la vida, de la que ellas son proponentes. Así, el debate recae en la posibilidad de generar y hacer válidas otro tipo de economías (y mercados), donde las mujeres son protagonistas y no llegan a ser beneficiarias de las políticas de género tradicionales que insisten en hacerlas generadoras de ingresos e incorporarlas al mercado hegemónico.

Wilfredo Plata (sociólogo, investigador Fundación TIERRA, La Paz, Bolivia) nos dice que hace dos décadas, era normal negar la relación de los territorios y las comunidades con el mercado y en todo caso, apoyar el su desarrollo en sus propios términos (etnodesarrollo); pero ahora esto ha cambiado, los territorios no viven al margen del entorno social y económico y reciben presiones de todo tipo. En el pasado, los pueblos indígenas han recibido apoyo en proyectos de carácter colectivo que cuando han dejado de ser financiados, han dejado de funcionar. En Bolivia los territorios indígenas están cambiando debido a las presiones que tienes sobre los recursos naturales y la intensificación de la migración a los centros urbanos, profundizándose procesos de diferenciación interna que suponen la necesidad de mayores regulaciones al interior de los territorios.

Marcelo Arandia (ingeniero agrónomo, OXFAM, La Paz, Bolivia) menciona los avances que en Bolivia y otros países sudamericanos se han realizado respecto a la firma y ratificación de instrumentos legales internacionales relacionados con los derechos indígenas a la tierra y al territorio (el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas), pero resulta que en la práctica, existen grandes dificultades a la hora de ejercer estos derechos y además, a pesar del esfuerzo realizado, la mayoría de los territorios indígenas en el país se encuentran relegados en varias dimensiones de desarrollo, debido a varias razones que incluyen las contradicciones gubernamentales relacionadas con la tensión entre la vigencia de un modelo de desarrollo extractivista que genera divisas versus el modelo alternativo basado en la gestión integral de los recursos naturales y el “vivir bien”, los conflictos territoriales y la violencia generada por la expansión de actividades extractivas en los territorios, y también las insuficientes capacidades y oportunidades en los territorios para defender sus ideas frente a modelos externos a su realidad.

Siguiendo esta línea, es necesario que los territorios indígenas consoliden estrategias de gestión, uso y aprovechamiento equitativo de los recursos naturales promoviendo alternativas al extractivismo, generando propuestas de diversificación productiva, facilitando la gobernabilidad territorial a través de alianzas con los diferentes actores, fortaleciendo decisiones colectivas, priorizando la ocupación del espacio territorial en términos soberanos. Es necesario que el derecho de los pueblos indígenas a decidir sobre su territorio deje de ser un mero postulado, y para ello se necesita un cambio en las relaciones de poder.

Tal y como afirma Fernando Heredia (sociólogo especialista en temas indígenas, Santa Cruz, Bolivia), la propiedad colectiva sobre el territorio constituye el espacio de construcción de paradigmas de vida y procesos de autodeterminación indígena que son fundamentales en la agenda de los movimientos indígenas sudamericanos.

En esta línea, Samuel Flores (dirigente indígena originario, Sucre, Bolivia), de la mano de la experiencia del pueblo indígena Marka Quila Quila Nación Qhara Qhara, en Bolivia, afirma que a pesar de toda la normativa diseñada en Bolivia respecto al reconocimiento de territorios indígenas como propiedad colectiva y como unidad político administrativa del Estado, las trabas establecidas a estos procesos son muy grandes, pero aun así, los pueblos indígenas continúan en la lucha hacia la gestión de sus territorios bajo la forma de la autonomía indígena: No se trata sólo de buscar el reconocimiento de los territorios, sino también de otros derechos colectivos (derecho a la representación política por normas propias, derecho a la economía propia, derecho a la identidad cultural), ya que autocríticamente el Estado, que se autodenomina plurinacional, se ha olvidado de los pueblos indígena originario campesinos del país

La Paz, diciembre 2016

NOTAS

A series of 25 horizontal green lines provided for writing notes.

